



# UNA GUÍA PARA

## Las Reuniones Consejo de Educación del Estado de New Jersey

Cortesía de la Asociación de Consejos Escolares de New Jersey

[www.njsba.org](http://www.njsba.org)





*Los consejos utilizan el período de comentarios públicos como una oportunidad para escuchar las inquietudes de la comunidad, no para debatir problemas o entrar en una sesión de preguntas y respuestas.*

### **¿Quiénes forman parte del consejo escolar de mi localidad?**

Los consejos escolares no son partidistas y sus miembros voluntarios no reciben sueldo ni beneficios por su servicio a tiempo parcial. Su consejo escolar local está formado por personas que viven en su comunidad y que son elegidas o, en algunos casos, nombradas. Pueden ser propietarios de negocios locales, padres, abuelos, jubilados o sus vecinos.

### **¿Cuál es el papel del consejo escolar y del superintendente?**

El consejo escolar se encarga de representar las preocupaciones de su comunidad, de supervisar las necesidades educativas de sus alumnos y de crear políticas que garanticen el buen funcionamiento de su distrito. No gestiona los negocios propios del distrito. Ese es el trabajo del superintendente, el jefe ejecutivo asalariado del distrito. El consejo escolar debe votar y aprobar los puntos relativos a las políticas, las metas, los objetivos y el personal. Atribuye al superintendente la responsabilidad de aplicar y alcanzar esos objetivos.

Si tengo un problema, ¿es el consejo escolar el órgano adecuado para abordarlo?

El consejo escolar debe ser el "tribunal de último recurso." Ascienda por la cadena de mando. Por ejemplo, si tiene un problema relacionado con un empleado del distrito, diríjase primero a esa persona directamente. Si el asunto no se resuelve, llévelo a su supervisor inmediato, y siga avanzando hacia arriba en la cadena de mando si no está satisfecho.

### **¿Tengo la oportunidad de hablar en la reunión del consejo?**

La ley estatal exige que las reuniones del consejo incluyan un periodo de comentarios del público. Los consejos están autorizados a establecer restricciones razonables sobre el tiempo permitido por orador y cuándo se permitirá los comentarios del público durante sus reuniones.

### **¿Cuál es el protocolo para la participación del público en las reuniones del consejo?**

Los comentarios suelen dirigirse al presidente de la reunión, normalmente el presidente del consejo escolar. Los consejos utilizan el periodo de comentarios del público como una oportunidad para escuchar las preocupaciones de la comunidad, no para debatir temas o entrar en una sesión de preguntas y respuestas. No todos los asuntos que se presentan ante un consejo se resuelven el mismo día.

Los consejos pueden optar por responder a los comentarios del público, solicitando información adicional o delegando la autoridad al superintendente o a



una persona designada para investigar el asunto.

Aunque la educación pública puede ser un tema emocional, el consejo escolar debe esforzarse por mantener un cierto nivel de decoro en sus reuniones. Muchas reuniones se graban, se transmiten en línea o se televisan, y los estudiantes suelen asistir o participar en las reuniones. Por ello, todos deben mantener un tono de respeto y civismo. El comportamiento cortés es extremadamente importante en tiempos difíciles.

### **¿Cómo establece el consejo escolar sus reglas propias para las reuniones?**

El procedimiento parlamentario de un consejo escolar local es una cuestión de política del distrito. La mayoría de los consejos siguen las Reglas de Orden de Robert, que describen cómo se desarrollan las reuniones, cómo se toman las mociones y las votaciones, y otros procedimientos. El secretario del consejo escolar puede informar a los residentes sobre esos procedimientos.

### **¿Por qué el público no puede ser testigo de lo que ocurre durante una sesión a puerta cerrada del consejo escolar?**

La [Ley de Reuniones Públicas Abiertas de Nueva Jersey](#), también conocida como la Ley de Transparencia (Sunshine Law), especifica nueve áreas específicas que pueden discutirse en sesiones “ejecutivas” o a puerta cerrada. El hecho de que un informe o una acción contemplada puedan considerarse controvertidos no justifica el cierre de un debate. Las sesiones ejecutivas deben ser reabiertas al público y éste debe ser notificado de que la reunión ha sido reabierta.

Las excepciones más comunes a las reuniones a puerta cerrada son:

- **PERSONAL:** Reservado para la discusión de un empleado o empleados. Además, el(los) empleado(s) afectado(s) debe(n) recibir un aviso previo que indique la intención del consejo de discutirlos y el derecho a solicitar que la reunión permanezca abierta al público.
- **LITIGIO PENDIENTE/ANTICIPADO:** Las cuestiones relacionadas con el privilegio abogado-cliente deben utilizarse sólo cuando exista un litigio potencial
- **INVASIÓN INJUSTIFICADA DE LA PRIVACIDAD:** Por lo general, cuando las discusiones del consejo escolar necesariamente identifican a estudiantes particulares, el consejo escolar está autorizado a cerrar la reunión al público.
- **ESTRATEGIAS DE NEGOCIACIÓN:** Corresponden a los aspectos específicos de las estrategias de negociación con los sindicatos

No se impide que un consejo aborde un tema que surja durante una reunión que no figure en su agenda.

- **COMPRAS DE TERRENOS:** Sólo el precio y las condiciones pueden discutirse en una sesión a puerta cerrada.
- **CUESTIONES DE SEGURIDAD:** Constituyen los aspectos específicos que podrían socavar la seguridad de los estudiantes y del personal, si se hacen públicos.

### **¿Qué es la agenda del consejo?**

Aunque los consejos escolares publican un aviso anual en el que se describe la fecha y el lugar de las reuniones, no están obligados por ley a publicar una agenda para cada reunión. Sin embargo, la mayoría lo hace. Un consejo no está impedido de abordar un tema que surja durante una reunión y que no figure en su agenda. Las agendas deben estar disponibles para las reuniones de emergencia, especiales y reprogramadas que no formen parte de la notificación de la reunión anual publicada por el consejo.

### **El consejo escolar parece trabajar rápidamente en su agenda sin mucho debate. ¿Por qué?**

A veces, los consejos escolares celebran un “taller” o “caucus” en la que discuten los temas con mayor detalle, pero no los someten a votación. Los consejos escolares pueden utilizar una estructura de comité, en la que algunos miembros seleccionados -que suman menos del quórum del consejo-, a menudo en colaboración con el superintendente o los principales administradores, estudian un tema específico y hacen recomendaciones al consejo en pleno para su votación. Cuando el consejo en pleno se reúne para una sesión ordinaria de “agenda” o “de trabajo”, en la que se someten a votación los asuntos, los puntos del orden del día suelen haber sido examinados o estudiados.

### **¿Cuál es la diferencia entre la política de un consejo escolar y los reglamentos y estatutos estatales?**

Los estatutos son leyes promulgadas por los legisladores de Trenton. Por lo general, las leyes contienen un lenguaje amplio sobre un tema y autorizan a una agencia estatal apropiada (el Departamento de Educación de New Jersey en el caso de la ley escolar) a redactar reglamentos, también llamados “código administrativo”, que detallan cómo se llevarán a cabo las leyes. Las escuelas públicas deben cumplir los estatutos y reglamentos estatales. Sin embargo, hay muchos aspectos de la gerencia escolar que el Estado no gerencia. Esos aspectos están cubiertos por las políticas del consejo escolar local, que son las normas y directrices del consejo que detallan cómo funcionará su distrito.

## ¿Qué papel desempeña el Departamento de Educación de New Jersey?

El [Departamento de Educación de New Jersey](#) es la principal agencia estatal que regula las escuelas públicas. El departamento tiene oficinas del condado dirigidas por los “superintendentes ejecutivos del condado”, que pueden ser un enlace eficaz entre los residentes y el Departamento de Educación de New Jersey (NJDOE por sus siglas en inglés). Bajo el auspicio del NJDOE se encuentra la [Comisión de Ética Escolar](#), que conoce de los casos relacionados con conflictos de intereses y posibles violaciones de la [Ley estatal de Ética Escolar](#). El comisionado estatal de educación, que es el jefe del NJDOE, también responde a muchos casos relacionados con cuestiones educativas.

### GUÍA RÁPIDA

#### LA LEY DE REUNIONES PÚBLICAS ABIERTAS DE NEW JERSEY DE 1975/(OPMA, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) TAMBIÉN CONOCIDA COMO CONOCIDA COMO LA LEY DE TRANSPARENCIA (*THE SUNSHINE LAW*, POR SU TRADUCCIÓN DEL INGLÉS):

- Proporciona a los residentes el derecho a presenciar con todo detalle todas las fases de la deliberación gubernamental, la formación de políticas y la toma de decisiones.
- Obliga a los organismos públicos a notificar públicamente con 48 horas de antelación todas las reuniones, el derecho a asistir a las mismas y a entregar las actas tras esas sesiones.
- Entra en vigor siempre que haya quórum, ya sea en persona, por teléfono, conferencias telefónicas, correo electrónico u otros medios de comunicación electrónica. Lea más sobre la ley y la tecnología.
- Los consejos escolares están obligados a reservar una parte de cada reunión para los comentarios del público.
- Pueden adoptarse políticas escritas sobre los límites de tiempo y los procedimientos de registro.
- Los consejos escolares no están obligados a responder a las preguntas.
- Un organismo público no puede prohibir los comentarios relacionados con cualquier tema “que un miembro del público sienta que pueda preocupar a los residentes del municipio o del distrito escolar”.
- El aviso de una reunión de emergencia debe incluir una agenda.
- Se deben aprobar las resoluciones para entrar en sesiones ejecutivas y el momento en que el consejo prevea que las actas de la sesión estén disponibles
- Las reuniones a puerta cerrada están permitidas bajo estrictas directrices.
- Las votaciones no pueden tener lugar en sesiones ejecutivas. Una de las excepciones a la norma requiere que los consejos voten para certificar los cargos de titularidad en una sesión a puerta cerrada.

- La anteriormente conocida como la ley del “Derecho a Saber”; proporciona a los residentes acceso a los registros del gobierno en New Jersey.
- Todos los registros del consejo escolar y del distrito, las fotos, los datos procesados, las grabaciones de vídeo, los correos electrónicos y las comunicaciones están sujetos a la inspección, la copia y el examen público en virtud de la Ley de Registros Públicos Abiertos de New Jersey, con excepciones específicas. Entre ellas están: los elementos considerados en la protección del interés público, el privilegio abogado-cliente, la seguridad informática o del edificio, las negociaciones, las órdenes judiciales y las investigaciones en curso.
- Se pueden cobrar tasas por las copias, dependiendo de la naturaleza de la situación.
- Por lo general, se debe conceder acceso inmediato a los presupuestos, las facturas, los comprobantes y los contratos, incluidos los acuerdos de negociación colectiva y los contratos de trabajo individuales, así como a la información sobre los salarios y las horas extraordinarias de los empleados públicos.
- El custodio de los registros públicos del distrito, que suele ser el administrador comercial del distrito o el secretario del consejo escolar, puede exigir que se rellene un formulario de solicitud con el nombre, la dirección, la información de contacto y el motivo de los registros.
- Los registros deben estar “fácilmente disponibles”, pero no más tarde de siete días hábiles desde la solicitud si los artículos no están almacenados o archivados.
- Las reuniones pueden ser grabadas por el público si no interrumpen los procedimientos
- [El Consejo Estatal de Registros Gubernamentales](#) puede actuar como mediador para facilitar los conflictos.
- [La Guía Ciudadana sobre la Ley de Registros Públicos Abiertos](#), actualizada en mayo de 2020, detalla la ley en su totalidad.

El contenido discutido o distribuido en este documento es sólo para fines informativos y no para proporcionar asesoramiento jurídico. El uso y el acceso a esta información no crea una relación abogado-cliente u otra relación confidencial entre cualquier abogado empleado por la Asociación de Consejos Escolares de New Jersey y el lector, ya sea individual o colectivamente. La aplicación y el impacto de las leyes pueden variar ampliamente según los hechos específicos involucrados. No se debe tomar ninguna acción en base a la información discutida o distribuida en este documento. NJSBA se exime de toda responsabilidad por las acciones tomadas o no tomadas en base a dicho contenido en la mayor medida permitida por la ley.



**UNA GUÍA PARA**  
Las Reuniones Consejo  
de Educación del Estado de  
New Jersey



---

New Jersey School Boards Association

[www.njsba.org](http://www.njsba.org)